



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 4059

C/1745/2026

Montevideo, 29 de enero de 2026

Señor Ministro de Ambiente,
profesor Edgardo Ortuño.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por el Representante Nacional Gustavo Salle Lorier.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

Montevideo, 29 de enero de 2026.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

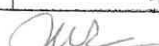
Sr. Sebastián Valdomir.

De mi mayor consideración,

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley N° 17.673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Ambiente con destino Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental (DINACEA) el siguiente **pedido de informes**:

1. ¿DINACEA en función de sus responsabilidades monitorea y da seguimiento en forma cotidiana a la contaminación generada por la operativa del emisor subacuático de Punta Carretas?
2. ¿DINACEA y la Intendencia Municipal de Montevideo han generado alguna operativa que informe a ambas entidades, al mismo tiempo, el nivel de contaminación a efectos de definir acciones sin demora según corresponda a cada una de acuerdo a sus responsabilidades?
3. ¿DINACEA en que grado califica la contaminación corroborada en las costas de el departamento de Montevideo por la operación defectuosa del referido emisor?
4. ¿DINACEA ha definido protocolos de cualquier índole para salvaguardar la calidad ambiental en las zonas afectadas de contaminación?
5. De existir esos protocolos, ¿cuales son y que normativa internacional cumplen?
6. ¿DINACEA ha recomendado a la Intendencia Municipal de Montevideo acciones que limiten la contaminación generada a través de la operación defectuosa del emisor?
7. De existir estas recomendaciones, ¿cuales son?
8. ¿DINACEA ha aplicado sanciones de índole administrativo o multas a la Intendencia Municipal de Montevideo responsable de la gestión de aguas servidas del referido departamento y por lo tanto responsable de la operación defectuosa del emisor?

Sin más saluda atentamente,

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 29/1/26	CARPETA N° 1745/026
HORA 15:52	ASUNTO N° 4284
FUNCIONARIO 	


Dr. Gustavo Salle Lorier

Representante Nacional